



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se Modifica la Resolución Departamental **133339 del 20/11/2014** en el sentidos de anexar unas sedes a la **Institución Educativa Rural La Caucana** (Código DANE 205790001088) pertenecientes al **CER Tarazá Norte** del municipio de Tarazá del Departamento – Antioquia.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto **2020070002567** del 5 de Noviembre de 2020 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 115 de 1994, estipula en los Artículos:

- 64°. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.
- 138°. Un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

La Ley 715 de 2001, establece en los Artículos:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

- 6°. Competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Decreto 1075 de 2015, prescribe en los Artículos:

- 2.3.1.2.4 Todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 La autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

Centro Educativo Rural Tarazá Norte con código (DANE 205790000260) del municipio de Tarazá Antioquia, tiene reconocimiento como Centro Educativo de carácter Oficial mediante resolución 133330 del 20/11/14. Parágrafo1. De la parte del Resuelve manifiesta que el **CER Taraza Norte** continua ofertando los servicio públicos educativos en 8 sedes ubicadas en distintas veredas del municipio de Tarazá y en las cuales están incluidas: **CER Taraza Norte** como sede principal en la vereda Rancho viejo (DANE 205790000260), Vereda Vista Hermosa (**sede vista hermosa DANE 205790000855**), Vereda la Ilusión (**sede Quinterón DANE 205790000600**), Vereda la Primavera (**sede los Ángeles DANE 205790000588**), y Vereda el Imposible (**sede Santa Clara DANE 205790000979**).

La Institución Educativa La Caucana tiene reconocimiento oficial a partir del año 2014 y ha prestado su servicio público educativo, amparado en la resolución S133339 del 20/11/2014 con resolución 2019060042861 del 02/04/2019 por la cual se modifica parcialmente la resolución S133339 del 20/11/2014 en sentido de cambiar la denominación de **Institución Educativa La Caucana** y pasa a denominarse **Institución Educativa Rural La Caucana** del municipio de Tarazá Antioquia.

La Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado 2021020017054 del 15/04/2021, solicitó a la Dirección Asuntos Legales – de la Secretaría de Educación, desagregar las siguientes sedes pertenecientes al **Centro Educativo**

GW



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Rural Tarazá Norte con código (DANE 205790000260) del municipio de Tarazá y anexarlas a la **Institución Educativa Rural La Caucana (DANE 205790001088)** del municipio de Tarazá Antioquia.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Modificar parcialmente la resolución **133339 del 20/11/2014** en el sentido de desagregar las siguientes sedes: **CER Taraza Norte DANE 205790000260**, sede **vista hermosa DANE 205790000855**, sede **Quinterón DANE 205790000600**, sede **los Ángeles DANE 205790000588**, y la sede **Santa Clara DANE 205790000979** pertenecientes al CER Tarazá Norte del municipio de Tarazá.

ARTÍCULO 2º. - anexar las sedes **CER Taraza Norte DANE 205790000260**, sede **vista hermosa DANE 205790000855**, sede **Quinterón DANE 205790000600**, sede **los Ángeles DANE 205790000588**, y la sede **Santa Clara DANE 205790000979** a la **Institución Educativa Rural La Caucana (DANE 205790001088)** del municipio de Tarazá del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 3º. – Corresponde al rector (a) de la **Institución Educativa Rural La Caucana (DANE 205790001088)**, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivo y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en las sedes: **Taraza Norte DANE 205790000260**, **vista hermosa DANE 205790000855**, **Quinterón DANE 205790000600**, **los Ángeles DANE 205790000588**, y **Santa Clara DANE 205790000979**. Garantizar la debida preservación del mismo, así como expedir y legalizar, en caso que sea necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 4º.- Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así, especialmente a los sistemas de información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; a la subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nomina; la Subsecretaria para el Mejoramiento de la Calidad Educativa, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los proyectos educativos institucionales PEI y a la Subsecretaria de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 5º.- Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Rector (a) de la **Institución Educativa Rural La Caucana** del Municipio No Certificado de Tarazá – Departamento de Antioquia haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

hábiles siguientes a la fecha de su notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 11°.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrío Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales		28/Abril/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación		27/5/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.